UGT FeSP Servicios Públicos
Madrid

Enero de 2020

EQUIDAD

Federación de Empleadas y Empleados de Servicios Públicos de UGT Madrid.

"Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. La posición neutral ayuda siempre al opresor nunca a la víctima"

Elie Wiset

55 asesinatos machistas en 2019

La cifra más alta en los últimos cinco años

2019, se cierra como el más aciago desde hace un lustro. Hay que remontarse a 2015 para encontrar un número de víctimas más alto. A las mujeres se suman además tres niños muertos, 35 desde 2013 que se incluyeron en el recuento oficial.

Desgraciadamente hemos empezado el año 2020, en la primera semana del mes, con la noticia de un nuevo asesinato machista en Esplugues de Llobregat (Barcelona) donde un hombre mató a su expareja y a su hija de 3 años.

La víctima, Mónica Linde, tenía 28 años y llevaba unos meses en su nuevo trabajo como coordinadora de vuelos en Easy Jet. Su Instagram está repleto de viajes, de risas, de fotos con sus amigos y, sobre todo de su hija Ciara, de tres años. Este lunes, día de Reyes, cuando los niños se despiertan de madrugada para desenvolver regalos y las familias se reúnen para comer el roscón, Mónica y Ciara fueron asesinadas presuntamente por Rubén Darío, de 27 años, el padre de la menor y expareja de Mónica. La joven estaba en trámites de divorcio desde diciembre, según fuentes policiales. Se trata de los dos primeros casos de violencia machista de este año 2020. Al cierre de esta revista van ya 7 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas.

1.040 víctimas mortales por Violencia de Género desde el 1 de enero de 2003 hasta el día de hoy.

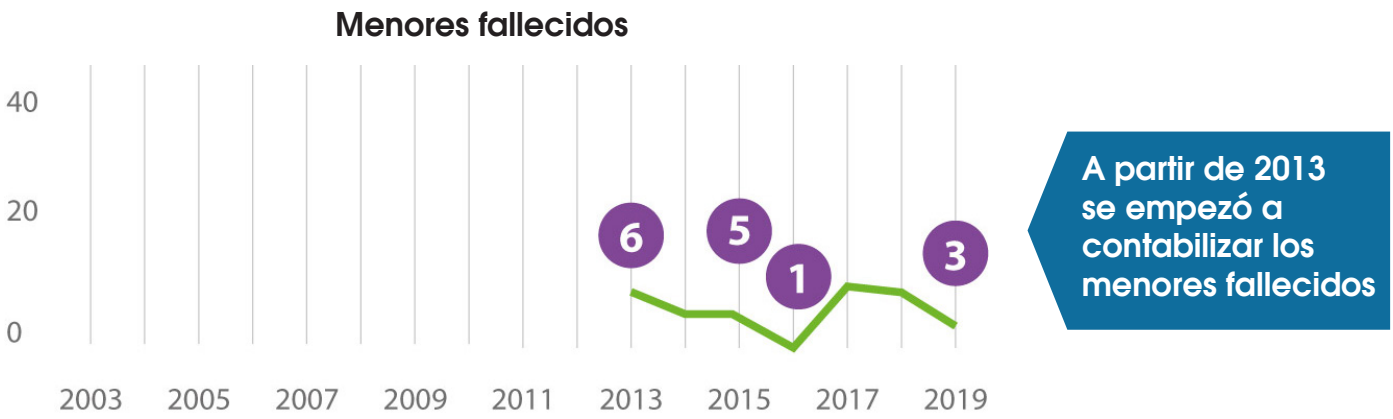

Aún es pronto para conocer a fondo los motivos de ese repunte y está por ver si se convierte en una tendencia en años posteriores. La violencia de género es un fenómeno complejo y de causas múltiples, pero distintos especialistas consultados alertan ya de que, junto a la falta de medidas previstas pendientes de desarrollar, una de las causas que han influido en ese incremento es el discurso negacionista de Vox, que asegura contra el consenso institucional existente desde hace años tanto dentro como fuera de España que “la violencia no tiene género”. “No se puede decir que el aumento se deba exclusivamente a los mensajes contra la protección de las mujeres que lanza la ultraderecha pero sí es claro que es un factor que ha influido”, señala el forense Miguel Lorente, exdelegado del Gobierno para la violencia de género.

La gran mayoría de las mujeres asesinadas, no acudieron nunca a pedir ayuda a las Administraciones. En este último año, cuatro de cada cinco (80%) no habían denunciado jamás. Es el porcentaje más alto desde 2012. Pero el sistema también falló a las otras 11 víctimas mortales que sí alertaron del peligro que corrían y que, en algunos casos, estaban hasta incluidas en el sistema de protección policial y judicial.

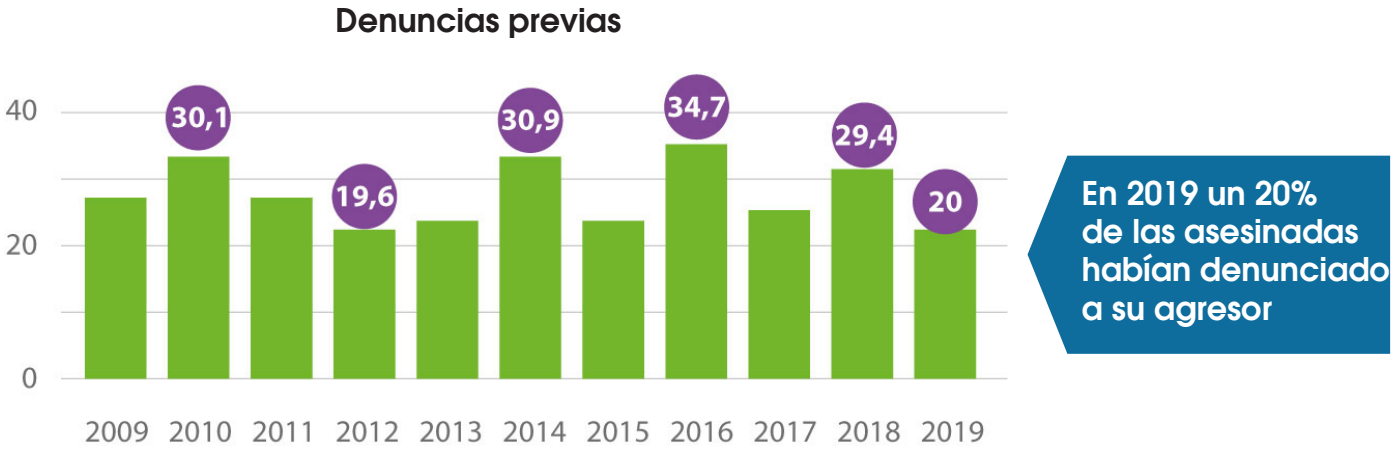

2019 ha sido el año en el que se rebasaron las 1000 asesinadas desde que hay datos oficiales —empezaron en 2003 y suman ya 1040— y también el aniversario de una ley pionera, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que cumple 15 años y que ha permitido que se reduzca el número de asesinadas —en los primeros años de recuento rondaban las 70 víctimas anuales y en estos últimos están en torno a 50— y ha cambiado la percepción social de un delito que se consideraba una cuestión íntima que se arreglaba de puertas para adentro. Y también es un año que será recordado por la llegada a las instituciones nacionales de un partido con ideología de ultraderecha, Vox, que rompe la unidad institucional, reclama derogar las leyes que protegen a las mujeres y exige retirar los fondos que se dedican a combatir los asesinatos.

Las agresiones pendientes más allá de la pareja

Hay otra contabilidad de víctimas pendiente, que el Gobierno empezó a elaborar en octubre de 2018. Son las mujeres asesinadas más allá de la pareja o expareja. Una lista que incluya casos como los de Marta Calvo, Diana Quer o Laura Luelmo, a quienes mataron desconocidos tras agredirlas sexualmente. Esta ampliación cumple con el Convenio de Estambul, un acuerdo europeo que España firmó ya en 2014. “Debemos empezar a hablar de feminicidios, de asesinatos de mujeres por el hecho de serlo. Así los situamos como crímenes de Estado y todas serían tratadas jurídica y socialmente como víctimas de violencia de género”, reclama la magistrada Lucía Avilés.

“La actuación de Vox se traduce en que las víctimas miran con mayor desconfianza la protección institucional que se les puede ofrecer y los agresores ven reforzada su conducta”, valora la magistrada y fundadora de la Asociación de Mujeres Juezas Lucía Avilés, que pide un “análisis profundo y objetivo para determinar todas las causas” del último repunte. “Los discursos contra la protección de las mujeres generan dudas en las víctimas y en los dispositivos de protección judicial y policial y mayores situaciones de riesgo, pero no establecería una situación causa efecto directa porque las asesinadas son solo la punta del iceberg de lo que ocurre”, considera la directora de la Fundación Mujeres, Marisa Soleto

La reciente investidura de Pedro Sánchez, y el nuevo Gobierno de coalición deberá afrontar las cuestiones pendientes que se han acumulado en el periodo en funciones, como implantar las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en 2017 y casi sin desarrollar. Ese acuerdo parlamentario incluye, entre otras, medidas centradas en combatir, por un lado, la falta de denuncias y por otro, garantizar la protección a quienes sí se atrevieron a dar el paso.

“El 80% de las asesinadas no ha denunciado nunca, pero podemos encontrar al 100% de las mujeres en el sistema sanitario y desde ahí desarrollar una estrategia global para protegerlas”, añade Lorente. El pacto prevé desde la generalización del cribado sanitario —que los médicos puedan aplicar medidas y cuestionarios para detectar y combatir la violencia— a la labor de ayuda de los Ayuntamientos antes de que las mujeres denuncien, para facilitar que una vez a salvo puedan hacerlo.

Soleto pone también el acento en la otra cara de esa misma realidad: las que sí se atrevieron a denunciar y aun así están muertas: “Si hubiéramos logrado protegerlas a lo largo de todos estos años, estaríamos hablando de más de 200 mujeres vivas. Es el mayor fracaso de todo este tiempo”.

Mejorar los juzgados

Además de subrayar que hay que poner el acento en la educación por la igualdad, desde que los niños y las niñas son pequeños, la magistrada Lucía Avilés pide que en 2020 "se expriman los instrumentos jurídicos que da la ley" y la dotación de más medios en los juzgados como las unidades de valoración forense, que ayudan a detectar mejor el riesgo de las víctimas con equipos de distintos especialistas o la utilización del protocolo forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género, que se aplica apenas en el 1% de los casos, recuerda Avilés. "La mayoría de los casos se abordan en juzgados mixtos, que tienen que revisar desde una ejecución hipotecaria a un caso de violencia machista. Y existe una desigual distribución de los recursos judiciales, los juzgados de pueblo están en la mayoría de los casos colapsados respeto a los de la capital".

Los menores también son considerados víctimas y Soleto pide para ellos "mayor protección" que la actual. "Hemos visto en demasiados casos que el sistema no da una respuesta adecuada sobre todo a las mujeres que tienen hijos", recuerda la responsable de la Fundación Mujeres. Insiste, como el Defensor del Pueblo, en una máxima que no ha calado del todo en los juzgados: Ningún maltratador es un buen padre.

FUENTE: Diario El Pais y Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El número de víctimas mortales de la violencia doméstica íntima ascendió a 25 entre los años 2016 y 2018

El número de víctimas mortales de la violencia doméstica íntima –concepto que incluye los casos de violencia en el ámbito de la pareja o expareja siempre que no se trate de la acción ejercida por un hombre contra una mujer- fue de 25 entre los años 2016 y 2018, dos más que en el trienio anterior. Solo en tres de esos casos se habían presentado denuncias previas.

En ese mismo periodo 2016-2018, el número de víctimas mortales de la violencia de género -mujeres asesinadas por su pareja o expareja, siempre que esta fuera un hombre- ascendió a 151.

De este modo, el 85,8 por ciento de las 176 víctimas mortales en los casos de homicidio o asesinato en el ámbito de la pareja o expareja durante el trienio –es decir, la suma de las de violencia de género y las de violencia doméstica íntima- fueron mujeres que murieron a manos de un varón.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género ha publicado el viernes 20 de diciembre de 2019, un informe referido a las muertes por violencia doméstica íntima en el trienio 2016-2018 y otro sobre las muertes por violencia de género de menores a manos en el ámbito de la pareja o expareja que complementan el realizado en relación con los casos de mujeres asesinadas por violencia de género hecho público el pasado 25 de septiembre y que puede consultarse en este enlace.

8 víctimas de promedio de violencia doméstica íntima al año entre 2016 y 2018

Tanto en 2016 como en 2017 se contabilizaron 9 víctimas de violencia doméstica íntima, y en 2018 fueron 7. El promedio por año, si se tiene en cuenta el periodo analizado, ha sido de 8,3 muertes. En el trienio anterior la media de muertes por año fue de 7.

Los casos ocurridos en el trienio 2016-2018 incluyen crímenes cometidos por mujeres que eran o habían sido pareja de la víctima hombre (22 del total de 25, lo que supone un 88 por ciento); y también casos de violencia intragénero cometida por hombres sobre su pareja o expareja hombre (2) y por mujeres sobre su pareja o expareja mujer (1).

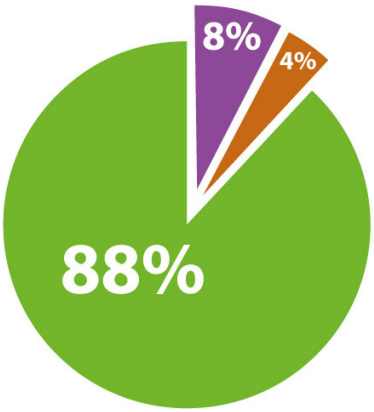

TIPOLOGÍA	CASOS
Mujer a hombre	22
Mujer a mujer	1
Hombre a hombre	2

Como consecuencia del asesinato de sus progenitores en agresiones de violencia doméstica íntima, entre 2016 y 2018 fueron 9 los menores que quedaron en situación de orfandad. El 20 por ciento de los asesinados tenía hijos menores en común con el agresor o de relaciones anteriores.

Por Comunidades Autónomas, el mayor número de muertes por violencia doméstica íntima en el trienio se cometieron en Cataluña (8), seguida de Andalucía y Comunidad Valenciana (4 en cada una de ellas) y Madrid (3). Por detrás, Asturias (2) y Baleares, Canarias, Extremadura y Navarra, con una cada una.

El Observatorio señala que esta cifra de muertes violentas, si bien muy inferior a la de mujeres víctimas de violencia de género asesinadas por sus parejas o exparejas hombres en el mismo periodo, “reclama una imprescindible atención y la activación de todos los mecanismos de protección garantizados por nuestro Estado de derecho”.

Perfil de la víctima

La edad media de las víctimas mortales de la violencia doméstica íntima registrada entre 2016 y 2018 era de 45,5 años (43,5 en 2016; 46,1 en 2017 y 47,3 en 2018).

Promedio de edad de las víctimas de violencia doméstica íntima

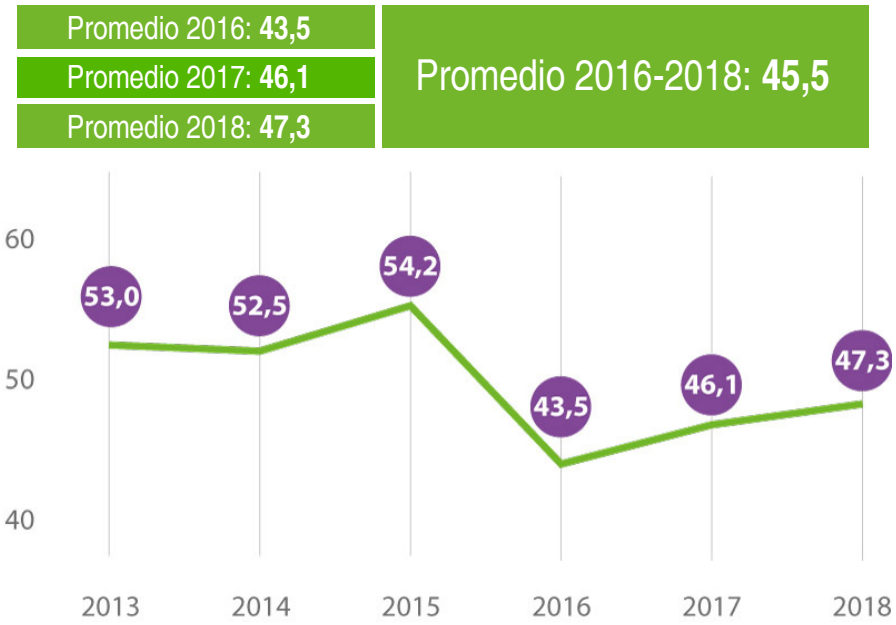

Por nacionalidad, el 76 por ciento del total (19 víctimas) eran españolas y el 24 por ciento restante (6) eran extranjeras; el porcentaje es similar al del trienio 2013-2015, en el que 17 víctimas tenían nacionalidad española (73 por ciento) y 6 (27 por ciento) eran de otros países.

Durante el trienio analizado, en el 24 por ciento de los casos de muertes por violencia doméstica íntima existía vínculo matrimonial en el momento de la agresión, mientras que en el 76 por ciento restante existían otro tipo de vínculos actuales o ya concluidos.

El domicilio fue el lugar donde se produjo la agresión en el 79,2 por ciento de los casos; y el arma blanca el método más empleado (68 por ciento) para causar la muerte.

Perfil del agresor

La media de edad de los autores de los crímenes de violencia doméstica íntima ocurridos en el trienio analizado era de 41 años. Se trata de una persona con una edad media 7 años inferior a la de los autores de los feminicidios ocurridos en el mismo periodo, que era de 48,2 años.

Por sexo, el 92 por ciento de los agresores en el ámbito de la violencia doméstica íntima eran mujeres, frente a un 8 por ciento de hombres. Y por país de origen, el 66,6 por ciento (16 en total) eran españoles y el 33,3 por ciento restante (8) eran extranjeros. De uno se desconoce la nacionalidad.

En el 92 por ciento de los casos, el autor de los crímenes de violencia doméstica íntima cometidos entre 2016 y 2018 fue detenido; un 4 por ciento se entregó y el 4 por ciento restante se suicidó. Este último dato contrasta con el registrado en el ámbito de la violencia de género, donde el porcentaje de autores de feminicidios que se suicidaron en el trienio ascendió al 22,5 por ciento, mientras que otro 13,2 % lo intentó.

Menores víctimas de la violencia de género

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género ha recabado también los datos sobre menores muertos a manos de sus padres o de las parejas o ex parejas de sus madres durante el trienio 2016-2018. En ese periodo, fueron asesinados 17 menores de edad (2 en 2016; 8 en 2017 y 7 en 2018), dos menos que en el trienio anterior. Solo en dos de esos casos constaba la existencia de una denuncia previa.

Un total de 9 menores quedaron en sitación de orfandad por el asesinato de sus progenitores en agresiones por violencia doméstica íntima en el trienio 2016-2018. El 20% de los asesinados/as tenía hijas o hijos menores, en común con el agresor o de relaciones anteriores.

Porcentaje de asesinados/as con o sin hijos menores en situación de horfandad

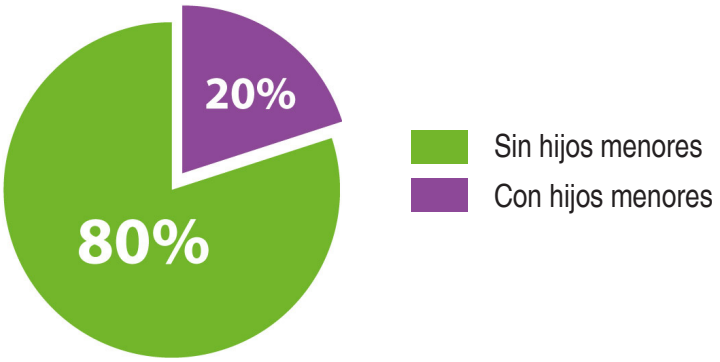

Las víctimas tenían entre uno y trece años, siendo la media de edad de los niños asesinados en el trienio de 5,9 años. Tres de cada cuatro de ellos (un 76 por ciento) tenía menos de diez años. De los 17 menores asesinados, 10 eran mujeres (58,8 por ciento) y 7 (41,2 por ciento) eran varones. En cuanto a su nacionalidad, la mayoría (12, equivalente al 70,6 por ciento) eran españoles.

En la mayoría de los casos, el agresor (84,6 por ciento) era el padre biológico de la víctima. Estas, en su inmensa mayoría también (88,2 por ciento), convivían con su agresor en el momento de su muerte. El domicilio familiar fue, en 15 de los 17 casos, el lugar donde se cometieron los crímenes. En tres casos, las madres de los menores víctimas también fueron asesinadas.

En cuanto al método utilizado para cometer el crimen, tres de cada diez menores (29,4 por ciento) fueron asesinados con arma blanca y el mismo número por asfixia o estrangulamiento.

Los agresores son varones con una edad media de 38,5 años, 10 años más jóvenes que los autores de feminicidios durante el mismo periodo. En cuanto a su origen, 7 de los agresores eran españoles y 6, extranjeros.

Durante el periodo 2016-2018, casi la mitad de los agresores (46,2 por ciento) se suicidaron y un 38,5 por ciento fueron detenidos.

A partir de estos datos objetivos contenidos en los procedimientos judiciales, el estudio pretende aportar “herramientas de conocimiento que puedan servir de apoyo en la adopción de decisiones y en la tarea de enjuiciamiento de un fenómeno que resulta imperativo erradicar “.

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial

Consentimiento sexual

Pamplona, Manresa y Arandina: tres sentencias que marcan la pauta en violencia sexual para 2020

El nuevo año arranca con un compromiso entre PSOE y UNIDAS PODEMOS para desterrar el machismo de los tribunales reforzando la formación de jueces y modificando las leyes para que 'solo un sí sea un sí' y lo demás se considere una violación. Tres sentencias emitidas en 2019 por diversos tribunales han sido claves para impulsar dichos cambios.

Autora: Marisa Kohan

El nuevo año y el nuevo gobierno arranca con un compromiso claro y explícito entre el PSOE y Unidas Podemos para avanzar en temas clave sobre feminismo cuando se forme Gobierno. Entre ellos, dos que la sociedad viene reclamando con fuerza desde que se iniciara el juicio contra los cinco integrantes de La Manada de Pamplona y que han sido largamente postergados, entre otros motivos por las reiteradas convocatorias electorales: una **reforma del código penal que aclare los delitos contra la libertad sexual**, y la obligada pero aplazada formación en perspectiva de género de todos los integrantes del sistema judicial.

Si 2018 terminaba con una propuesta legislativa para que cualquier comportamiento sexual sin consentimiento por parte de una mujer fuera considerado violación y tuviera pena de cárcel (lo que no llegó a aprobarse ni debatirse), **este 2019 acaba con miles de mujeres pidiendo en las plazas de todo el mundo que se deje de poner el foco en el comportamiento de las mujeres** a la hora de juzgar su comportamiento en las violencias sexuales con el canto de "El violador eres tú, iniciado por las mujeres chilenas.

"Que la culpa no era mía, ni en donde estaba, ni cómo vestía"

"Que la culpa no era mía, ni en dónde estaba, ni cómo vestía", resumió con tanta fuerza y precisión lo que millones de mujeres sufren a diario en todo el mundo, que su grito resonó en calles, plazas, avenidas y parlamentos de los cinco continentes. Pero también, y especialmente, ante los tribunales de justicia, una de las instituciones en donde la persistencia de estereotipos de género, prejuicios y mitos acaban revictimizando a las mujeres y poniendo sobre ellas el escrutinio de las acciones y los comportamientos, en lugar de hacerlo sobre el de los agresores.

En nuestro país, en tan sólo seis meses de 2019, los que van de junio y noviembre, tres sentencias sobre agresiones sexuales en grupo de tres tribunales distintos han copado la actualidad informativa y el debate público. Tres sentencias muy diferentes que volvieron a activar la petición por parte de juristas y expertos, pero sobre todo de la ciudadanía, sobre la necesidad de conseguir una justicia menos machista y que esté **formada en perspectiva de género**. También la urgencia de **acometer cambios legislativos** que aclaren la tipificación de los delitos contra la libertad sexual en el Código Penal, para que se tenga en cuenta el consentimiento explícito de la víctima y no se basen, como en la actualidad, en la violencia o la intimidación que se ejerce contra ellas.

En el acuerdo de Gobierno alcanzado entre PSOE y Unidas Podemos, se vuelve a comprometer con el impulso de muchas de estas medidas: reformar las leyes para blindar que sólo un "sí sea sí", y para garantizar que la falta de consentimiento se entienda literalmente "**que, si una mujer no dice SÍ, todo lo demás es NO**". Esta interpretación está contenida en el Convenio de Estambul, un tratado fundamental de derechos humanos ratificado por España en 2014 y que por tanto es parte de nuestro ordenamiento jurídico, pero que no se aplica en la práctica. Esta medida también está recogida en el Pacto de Estado contra la violencia machista que aprobó el Congreso de los Diputados en septiembre de 2017.

"... si una mujer no dice SÍ, todo lo demás es NO"

El Supremo corrige la sentencia de 'La Manada'

En abril de 2018, la sentencia de la Audiencia de Navarra que condenó por abuso sexual y no por violación a los cinco integrantes de la conocida como La Mandada de Pamplona, **disparó movilizaciones sociales sin precedentes en nuestro país y en el mundo entero**. Éstas ya habían arrancado cuando la Audiencia aceptó como prueba un informe elaborado por un detective privado pagado por uno de los acusados, que hurgando en la vida posterior de la víctima, intentaba demostrar que ésta no se comportaba como una víctima de violencia sexual ni tenía las secuelas esperadas. La sentencia dictada por la Audiencia generó tal malestar social, que el entonces ministro de justicia del PP, Rafael Catalá, pidió a un grupo de expertos una propuesta de modificación de los delitos contra la libertad sexual en el Código Penal.

En junio pasado el Tribunal Supremo cerraba el caso de La Manada de Pamplona. Tras dos sentencias de instancias inferiores que sólo vieron abuso sexual, el alto Tribunal entendió que los hechos probados en la sentencia relataba una violación en toda regla, en la que existieron dos componentes básicos que los tribunales inferiores no habían tenido en cuenta: la "**intimidación ambiental**" y la "**cooperación necesaria**", es decir, que no se debieron juzgar los hechos como un único delito continuado, sino como una pluralidad de agresiones, lo que hubiera obligado a considerar a La Manada como autores y partícipes de múltiples delitos de agresión sexual. Esto, que hubiera incrementado las penas de forma considerable, no podía ser corregido por el Supremo en el recurso de casación, por lo que el alto Tribunal se limitó a incrementar las penas de cárcel de nueve a 15 años por violación.

No hubo grandes novedades. El Supremo ya había sentado jurisprudencia sobre estos aspectos, por lo que la sentencia, para diversas expertas consultadas por Público a lo largo de esos días, "puso las cosas en su sitio". Esta sentencia confirmó, según dichas fuentes, dos cosas: que es imprescindible una amplia formación en perspectiva de género para jueces, juezas y demás actores del sistema de justicia, y que **es imprescindible una reforma legal que clarifique el concepto de violación** y que éste se acerque a lo que la ciudadanía entiende por dichos delitos.

'La Manada de Manresa' vuelve a encender las alarmas

Sólo cuatro meses después de esta sentencia del Supremo, **otra de la Audiencia de Barcelona volvió a poner el tema del consentimiento en el debate público**. En su sentencia sobre la conocida como Manada de Manresa, estableció que la violación por turnos a una niña de 14 años no constituyó un delito de agresión sexual sino de abusos, y condenó a penas de entre 10 y 12 años de cárcel a cinco de los seis procesados.

El tribunal descartó en la sentencia la tesis de la Fiscalía de que los procesados se valieron de su superioridad numérica y el estado de ebriedad de la víctima para intimidarla y agredirla sexualmente. En cambio, concluye que se trata inequívocamente de un delito de abusos sexuales no consentidos **al "quedar demostrado" que la víctima estaba inconsciente y "sin poder determinarse y aceptar u oponerse a las relaciones sexuales"**, por lo que descarta el delito de agresión sexual (violación) al no apreciar violencia o intimidación en esos hechos.

A pesar de que los hechos probados recogen que existieron quejas por parte de la víctima en diversos momentos de la agresión, éstos no fueron tenidos en cuenta a la hora de determinar que se trató de una violación que no contó con el consentimiento expreso de la menor. Diversos expertos y juristas consultados por Público sobre la sentencia, resaltan el hecho de que en los juicios por violencias sexuales **se tiene más en cuenta el comportamiento y el estado de las víctimas, que las acciones de los agresores**.

"El delito contra la libertad sexual es uno de los pocos en donde el examen que se hace de la conducta de la víctima es más intenso y extenso que el que se hace de los acusados. **Parece que para la calificación del delito diera igual lo aberrante que haya sido la conducta de los delincuentes**, pero si la actuación de la víctima no es intachable o prototípica, se puede poner en entredicho toda la construcción del delito. Esto sigue pasando. Se sigue valorando de forma distinta a determinadas víctimas ante distintos delitos y es lo que tenemos que empezar a cambiar, porque se trata de puros prejuicios y estereotipos de género", afirma Carla Vallejo, penalista y portavoz de la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE).

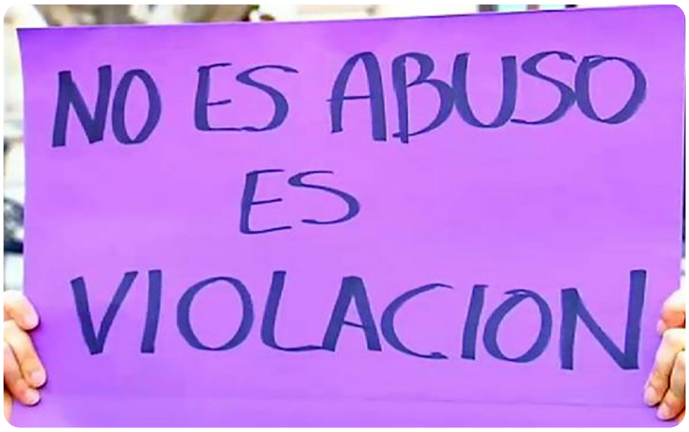

Para algunas expertas, el simple hecho de cambiar el Código Penal, no es suficiente. Así lo afirma la jurista Tania Sordo para la que "un cambio legislativo como el que se ha propuesto por el Gobierno en la pasada legislatura para clarificar los delitos contra la libertad sexual es importante pero no suficiente. "Es imprescindible que estos cambios vayan acompañados de una formación en profundidad en perspectiva de género, en estándares internacionales y en una formación específica sobre violencia sexual a todos los operadores jurídicos. Si el cambio legislativo no va a acompañado de esta formación, **la experiencia de otros países nos muestra que la interpretación que se haga de las leyes va a continuar estando basada en estereotipos y prejuicios**, que lo que hacen es juzgar a las víctimas, reducir las condenas o absolver a los presuntos violadores".

'La Arandina' aplica la jurisprudencia

Este mes de diciembre, la sentencia de la conocida como "Manada de la Arandina" marcó una línea muy distinta a la sentencia de Manresa. En ella, **la Audiencia de Burgos aplica a pies juntillas las principales jurisprudencias emitidas por el Tribunal Supremo** en los últimos años, y que recordó en la sentencia de La Manada de Pamplona. Así el tribunal condena a los tres acusados a penas que suman en total 114 años de prisión por considerar que violaron a una menor de 15 años utilizando la "intimidación ambiental" y entender que cada uno de ellos es responsable de sus propias penetraciones, así como cooperadores necesarios de las de todos sus compañeros.

Por estos delitos, la Audiencia los condenó a 14 años de prisión por sus propios delitos y a 24 por la participación en los delitos de los demás, lo que supuso una condena para cada uno de 38 años de prisión.

Para diversas expertas consultadas, **esta sentencia supone, por fin, la aplicación en tribunales inferiores al Supremo de la jurisprudencia** que éste ha venido reflejando en los últimos años en diversas sentencias y supone un mensaje contundente "que servirá para prevenir futuras violaciones grupales".

"Durante años, muchas juristas veníamos reivindicando la aplicación de este concepto como una forma de valorar las agresiones sexuales, porque no se estaba aplicando en tribunales inferiores al Supremo. Esta intimidación ambiental supone una manera de explicar aquellas situaciones en las que, por el mero hecho de estar, un grupo de personas genera una situación de indefensión a la víctima que ve mermada su capacidad de defensa, hasta el punto de imposibilitar su capacidad de defenderse", Lucía Avilés, portavoz de la Asociación de Mujeres Juezas de España.

Sin embargo, la sentencia de La Arandina vuelve mostrar la necesidad para algunas juristas, de revisar no sólo la tipificación de los delitos penales en el Código Penal, sino además, **revisar si las penas están lo suficientemente ajustadas**.

"Esto es lo que se venía pidiendo en la reforma del Código Penal: **que se revisaran tanto los tipos como las penas en las agresiones sexuales**. No para que se aumentaran o se disminuyeran, sino para que fueran proporcionadas. Porque a veces puede haber deficiencias en un sentido y en otro. Es tan negativo el exceso como el defecto para prevención. No estoy diciendo que ésta [la de Arandina] sea excesiva, tenemos que mirar con calma la sentencia, pero entiendo que llame la atención", comentó Esther Erice, coordinadora de la Comisión de Violencia de Género de Jueces y Juezas para la Democracia (JJPD).

"Esta sentencia servirá para prevenir futuras violaciones grupales"

"Tenemos que mirar con calma la sentencia, pero entiendo que llame la atención"

Juzgar sobre el consentimiento, no sobre la violencia

Los principales tratados internacionales que firmados por España en materia de derechos de las mujeres **establecen la necesidad de juzgar los delitos sexuales en función de la existencia o no de consentimiento explícito de la víctima** y no en función de la intimidación o la violencia que se ejerce sobre ésta. Así lo hace el Convenio de Estambul, ratificado por nuestro país hace ahora cinco años y el Convenio de antidiscriminación de Naciones Unidas (CEDAW por sus siglas en inglés). Dos convenios internacionales que al ser ratificados por nuestro país son parte de la jurisdicción de nuestro país, aunque raramente se apliquen.

También el Pacto de Estado contra la violencia de género aprobado por mayoría de todos los grupos de Congreso en septiembre de 2017 establece este cambio de perspectiva.

La realidad es que **sólo una decena de países europeos definen la violación en relación al consentimiento de la víctima, y España no se encuentra aún entre ellos**. Esto supone que la víctima necesita poder demostrar que durante la agresión existió intimidación o violencia, requisito indispensable para que se aplique el tipo penal de agresión sexual (violación). Este proceso, tal como han repetido hasta la saciedad diversos expertos juristas, acaba poniendo el foco en el comportamiento de la víctima y no en el de los agresores.

Tal como recordó un grupo de expertos formado por varios relatores especiales y miembros del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el pasado 25 de noviembre, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Violencia contra la mujer, "los sistemas de justicia penal que definen la violación basada en el uso de la fuerza a menudo requieren evidencia de que el perpetrador usó la coerción y la víctima no pudo defenderse. Esto obliga a la mujer a demostrar que se resistió al abuso, y si no puede hacerlo, el violador sale libre mientras la víctima queda estigmatizada".

FUENTE: Diario Público.

La Inspección de Trabajo duplicó hasta 1,5 millones las sanciones por discriminación de género en 2018

La Inspección de Trabajo propuso sanciones por valor de unos 1,5 millones de euros por discriminación de género en las empresas en 2018, casi el doble que el año anterior. Así se recoge en el informe anual de la autoridad laboral, que publicó este martes el Ministerio de Trabajo en su página web. Las sanciones son fruto de las infracciones detectadas por la Inspección en esta área: 148, frente a las 96 dictaminadas tras las investigaciones de 2017.

En concreto, las sanciones motivadas por discriminación de género ascendieron a 1.488.834 euros, frente a los 772.032 euros requeridos en 2017. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo en el área de "igualdad y no discriminación por razón de sexo" en cambio no aumentaron apenas: 5.722 en 2018 y 5.706 en 2017.

La presidenta del Sindicato de Inspectores de Trabajo y de la Seguridad Social (SITSS), Ana Ercoreca, señala que el cruce masivo de datos de la Seguridad Social y otros organismos y las herramientas de lucha contra el fraude han permitido elevar mucho la efectividad de las actuaciones de la autoridad laboral, en este y otros ámbitos.

Los datos del informe anual contemplan que el mayor número de sanciones se impuso en relación a la "protección de la maternidad en materia de seguridad y salud laboral", área que también suma la mayor cantidad de sanciones: 639.371 euros. Las sanciones se duplican de 2017 a 2018, cuando la Inspección dictaminó 47 multas por esta infracción, y fue la actividad de la Inspección de Trabajo que más actuaciones protagonizó en el área de igualdad y no discriminación por razón de género en 2018: 1.151.

El siguiente tipo de infracción con mayor importe de multas es "la discriminación por razón de sexo en la relación laboral", donde se incluye por ejemplo la brecha salarial, con 440.020 euros. En tercer lugar, se lleva la mayor cantidad en multas el incumplimiento de "los planes de igualdad y otras obligaciones de la ley de igualdad", con 144.640 euros en sanciones. Esta última infracción es la segunda que más ha crecido entre 2017 a 2018, cuando cerró con 38 sanciones.

Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el area de igualdad y no discriminación por razón de género: Total nacional - año 2018.

CONCEPTO	ACTUACIONES	INFRACCIONES *	IMPORTE DE SANCIONES PROPUESTAS	TRABAJADORES AFECTADOS POR INFRACCIONES	REQUERIMIENTOS FORMULADOS
Discriminación por razón de sexo en la relación laboral	1.046	28	440.020 €	219	74
Acoso sexual	381	4	96.877 €	4	73
Planes de igualdad y otras obligaciones Ley de Igualdad	847	38	144.640 €	26.540	351
Acoso disciminatorio por razón de sexo	135	3	17.502 €	62	70
Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral	1.081	12	41.685 €	19	68
Discriminación en la negociación colectiva	762	0	0 €	0	5
Protección a la maternidad en materia de Seguridad y Salud Laboral	1.151	47	639.371 €	1.582	472
Discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo	319	16	108.766 €	38	108
TOTAL	**5.722**	**148**	**1.488.834 €**	**28.464**	**1.221**

El acoso apenas queda sancionado

Las cifras evidencian también que el acoso en el ámbito laboral apenas queda sancionado por la Inspección de Trabajo. Solo se registraron cuatro sanciones por acoso sexual y tres por acoso por razón de sexo, cuando los sindicatos y las organizaciones feministas denuncian que es un tipo de violencia a la que se tienen que enfrentar multitud de mujeres en sus puestos de trabajo.

Las infracciones por discriminación por género aumentaron un 54% en un año

Número de infracciones de la inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de igualdad y no discriminación por razón de género en 2017 y 2018.

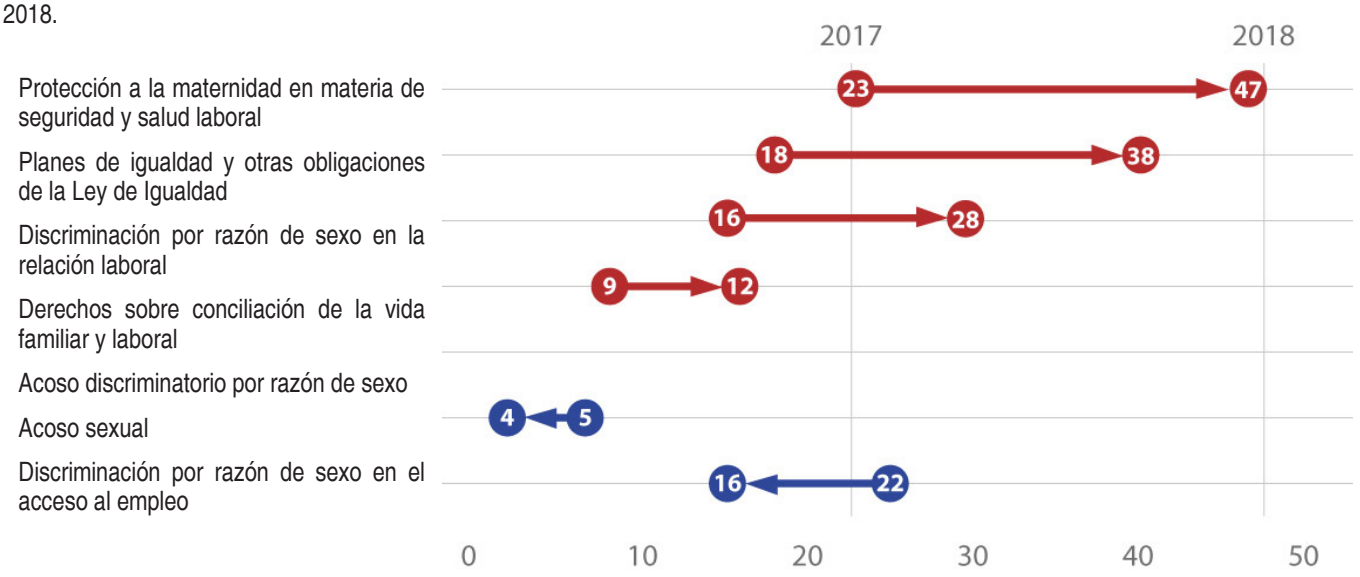

La única área en la que se han reducido las infracciones detectadas, pese al aumento de las actuaciones, ha sido en la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo, con 16 infracciones, castigadas con 108.766 euros en sanciones. En 2017, la cifra fue de 22 infracciones y 181.270 euros en multas.

Respecto a la discriminación en la negociación colectiva, aunque la Inspección contabilizó 762 actuaciones, ninguna de ellas se tradujo en una infracción con multa.

Las sanciones por discriminación de género suponen una pequeña parte del total de las multas impuestas el año pasado por la Inspección de Trabajo. Los casi 1,5 millones (1.488.834€) representan un 0,5% del total de casi 308 millones totales que la autoridad laboral impuso en sanciones el año pasado.

FUENTE: Diario Público.

VÍCTIMAS MORTALES EN DICIEMBRE DE 2019

- **La última actualización a diciembre de 2019 se corresponde con la confirmación del caso relativo a la mujer de 38 años presuntamente asesinada en Madrid por su pareja sentimental el pasado 30 de noviembre. La víctima no tenía ni hijos ni hijas menores de edad y no existían denuncias previas por violencia de género.**
- **En diciembre existian 3 casos en investigación en 2019.**
- **46 Huérfanos menores (En diciembre, existen tres casos en investigación en 2019).**
- **3 Víctimas Menores mortales en casos de violencia de género contra su madre en 2019**
- **TOTAL MENORES VÍCTIMAS MORTALES 2013 - 2019: 34**

Datos hasta diciembre de 2019. FUENTE: Mº de Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad. Delegación de Gobierno para la violencia de género.

DICE NO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

016

Atención victimas de maltratos. Teléfono 24 horas.
No deja rastro en la factura pero sí en el teléfono y debe borrarse.